[redacted]

Comunidad de Madrid

[redacted]

05-OPEN-00043.6/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 19 de febrero de 2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- Cuantos mercadillos municipales de gestión pública actualmente se celebran en la Comunidad de Madrid en que municipios.

- Recibir copia del convenio firmado en el mes de julio de 2024 entre la Dirección de Comercio y la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (GESCOMER) para la modernización de los mercadillos.

- Información y documentación sobre el proyecto piloto de creación de un nuevo mercadillo que se pretende abrir en el Distrito de Vallecas, publicitado en la web de GESCOMER con apoyo de la Dirección de Comercio y el Ayuntamiento de Madrid: número de puestos, fecha de apertura, forma de gestión y adjudicación de los puestos, horario, actividades. etc.

- Datos de la aportación del comercio ambulante ejercido en los mercadillos municipales al pib de la Comunidad de Madrid.

- Cuantos titulares y auxiliares hay actualmente ejerciendo esta actividad comercial.

- Perfil de los vendedores en base a edad, género, etnia, estudios o los datos de los que dispongan.

- Datos sobre los grandes centros comerciales ubicados en municipios donde se celebran los mercadillos y contribución al pib regional.

- Datos sobre el comercio online de los últimos años y su contribución al pib regional.

- Directorio de asociaciones y cooperativas del comercio ambulante en la región madrileña.

- Información de si está previsto algún cambio normativo respecto del comercio ambulante autonómico y si se va a prorrogar las autorizaciones por 15 años a los titulares de los puestos conforme se hizo en el año 2010. Es decir, sin ningún nuevo requisito respecto de las renovaciones que se han venido realizando y con la aportación anual de documentos igual que en años anteriores.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que parte de la misma afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, su apartado d), al estar dirigida a un órgano en cuyo poder no obra la información cuando se desconozca el competente.

Dirección General de Comercio,Consumo y Servicios
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
dgccs@madrid.org

Comunidad de Madrid

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la solicitud de acceso a la información sobre si está previsto algún cambio normativo respecto al comercio ambulante autonómico y si se van a prorrogar las autorizaciones municipales por quince años y la documentación a presentar para ello.

Debe señalarse que el objeto de la solicitud, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se desprende de su Preámbulo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, tiene por objeto "*ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento*".

A estos efectos, su artículo 12 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, definida en el artículo 13 como "*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*".

Por el contrario, se solicita que se informe sobre la existencia de alguna previsión de cambio normativo en el ámbito del comercio ambulante, así como sobre el posible cumplimiento de la normativa actualmente vigente en materia de prórrogas de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la actividad del comercio ambulante. Ambas peticiones permiten considerar la solicitud, más que como información pública, como una valoración o pronunciamiento de la administración comercial sobre dichas cuestiones. Sin embargo, el derecho a la información pública, tal y como está configurado en la norma, debe analizarse como el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

En consecuencia, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la información solicitada no tiene la consideración de información pública al amparo de las citadas leyes de transparencia, a los efectos de los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y, en consecuencia, procede su inadmisión de conformidad con el apartado e) de su artículo 18.

Comunidad de Madrid

SEGUNDO. El artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece como una de las causas de inadmisión las solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente, debiendo el órgano que acuerde la inadmisión indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

En virtud del citado artículo, se inadmite la solicitud relativa a las siguientes informaciones:

a) La Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid no dispone de información, ni de documentación relacionada con este supuesto proyecto piloto de creación de un nuevo mercadillo. Teniendo en cuenta que corresponde a cada Ayuntamiento, en su ámbito territorial, autorizar la implantación de los mercadillos, deberá dirigirse a la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio en Espacios Urbanos y Mercadillos (GESCOMER) y/o al Ayuntamiento de Madrid para obtener, en su caso, la información y documentación solicitada.

b) Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante son concedidas por los Ayuntamientos en su ámbito territorial, siendo ellos quienes disponen de la información sobre titulares y auxiliares autorizados para el ejercicio de la actividad.

TERCERO. Conceder el acceso a la siguiente información solicitada:

a) La Comunidad de Madrid, según la información facilitada por los ayuntamientos, cuenta con 191 mercadillos municipales, en los siguientes 131 municipios:

Alcalá de Henares
Alcobendas
Alcorcón
Aldea del Fresno
Algete
Alpedrete
Ambite
Aranjuez
Arganda del Rey
Arroyomolinos
Becerril de la Sierra
Brea de Tajo
Brunete
Buitrago del Lozoya
Bustarviejo
Cadalso
Camarma de Esteruelas
Canencia
Carabaña
Cenicientos
Cercedilla
Chapineria
Chinchón
Ciempozuelos
Cobeña
Collado Mediano
Collado Villalba
Colmenar de Oreja
Colmenar del Arroyo
Colmenar Viejo
Colmenarejo
Corpa
Coslada
Cubas de la Sagra
Daganzo de Arriba
El Álamo
El Berrueco
El Boalo
El Escorial
El Molar
El Vellón
Estremera
Fresnedillas de la Oliva
Fuenlabrada
Fuente el Saz de Jarama
Fuentidueña de Tajo
Galapagar
Getafe
Guadalix de la Sierra
Guadarrama
Hoyo de Manzanares
Humanes de Madrid
La Cabrera
Las Rozas de Madrid
Leganés
Loeches
Los Molinos
Los Santos de la Humosa
Lozoya
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias
Madrid
Majadahonda
Manzanares el Real
Meco

Comunidad de Madrid

Mejorada del Campo
Miraflores de la Sierra
Montejo de la Sierra
Moraleja de En medio
Moralzarzal
Morata de Tajuña
Móstoles
Navacerrada
Navalafuente
Navalagamella
Navalcarnero
Navas del Rey
Nuevo Baztán
Orusco de Tajuña
Paracuellos de Jarama
Parla
Pedrezuela
Perales de Tajuña
Pinto
Pozuelo de Alarcón
Puebla de la Sierra
Quijorna
Rascafría
Rivas-Vaciamadrid
Robledo de Chavela
San Agustín del Guadalíx
San Fernando de Henares
San Lorenzo de El Escorial
San Martín de la Vega
San Martín de Valdeiglesias
San Sebastián de los Reyes
Santa María de la Alameda
Santorcaz
Serranillos del Valle
Sevilla la Nueva
Soto del Real
Talamanca de Jarama
Tielmes
Torrejón de Ardoz
Torrejón de la Calzada
Torrejón de Velasco
Torrelaguna
Torres de la Alameda
Tres Cantos
Valdaracete
Valdelaguna
Valdemanco
Valdemaqueda
Valdemorillo
Valdemoro
Valdeolmos-Alalpardo
Valdetorres de Jarama
Valdilecha
Velilla de San Antonio
Villa del Prado
Villaconejos
Villalbilla
Villamanrique de Tajo
Villamanta
Villamantilla
Villanueva de la Cañada
Villanueva de Perales
Villanueva del Pardillo
Villar del Olmo
Villarejo de Salvanés
Villaviciosa de Odón
Zarzalejo

b) La Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios tiene adscrito el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid. Dicho Registro no dispone de datos sobre edad, género, etnia o estudios de los comerciantes ambulantes inscritos, al ser datos que no tienen incidencia en la inscripción en el Registro o para el desarrollo de la actividad, conforme a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 14 de la Constitución Española.

   Los únicos datos disponibles sobre los comerciantes ambulantes provienen del Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid y son los siguientes:

   - Inscritos 4.073 comerciantes ambulantes, de los cuales 1.234 son autónomos que emplean a 216 trabajadores, y 124 son empresas, que dan trabajo a 2.499 trabajadores.

CUARTO. De conformidad con el artículo 43.6 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, se indica cómo puede acceder a la siguiente información solicitada, al haber sido publicada:

a) La Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid no ha firmado en el mes de julio de 2024 ningún convenio con la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (GESCOMER) para la modernización de los mercadillos, por lo que no puede remitirse, según se solicita, ninguna copia.

Comunidad de Madrid

Por si pudiera ser que se refiera al convenio de colaboración firmado el 22 de marzo de 2024 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y diversas asociaciones sectoriales de comercio y servicios, para la asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial y de servicios, entre las que se encuentra GESCOMER, indicar que dicho convenio se encuentra publicado en el B.O.C.M. nº 87 del viernes 12 de abril de 2024, al que puede acceder a través de la página web del B.O.C.M. https://www.bocm.es

b) En la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios no obra la información solicitada sobre los datos de la aportación del comercio ambulante ejercido en los mercadillos municipales al pib de la Comunidad de Madrid. Como los datos ofrecidos por la Contabilidad Nacional de España o la Contabilidad Regional no ofrecen un nivel de desagregación que alcance a la aportación del comercio ambulante en mercadillos municipales, deberá acceder a la información ofrecida por otras fuentes estadísticas oficiales publicadas también por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en concreto al Directorio Central de Empresas (DIRCE) y a la Estadística Estructural de Empresas: Sector Comercio, todas ellas a través del enlace: https://www.ine.es/

c) No existe un documento elaborado por la Comunidad de Madrid con información sobre grandes centros comerciales ubicados en municipios donde se celebran mercadillos, y respecto a su contribución al PIB regional, puede acceder a la información estadística oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), concretamente al Directorio Central de Empresas (DIRCE) y a la Estadística Estructural de Empresas: Sector Comercio, a través del enlace: https://www.ine.es/

d) En lo referente a datos del comercio online en los últimos años y su contribución al PIB regional, puede acceder a la información estadística oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), concretamente a la Encuesta sobre Equipamiento y uso de Tecnologías de la Información y Comunicación Hogares, a través del enlace https://www.ine.es/ , así como a los estudios realizados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a través de su página web https://www.cnmc.es/

e) A los directorios sobre asociaciones, en el marco de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y cooperativas, del ámbito de la Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, puede acceder a través de los siguientes enlaces:

Registro de Asociaciones
https://www.comunidad.madrid/servicios/asociaciones-fundaciones-colegios-profesionales/registro-asociaciones-comunidad-madrid

[redacted]

Comunidad de Madrid

Registro de Cooperativas
https://datos.comunidad.madrid/dataset/registro_cooperativas

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS

Firmado digitalmente por: NIETO NOVO MARTA
Fecha: 2025.03.10 17:03

[redacted]